

Martes, 4 de julio de 2017

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabezabellosa

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de créditos nº 1.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 3 de junio de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación		N.º	Descripción	Euros
Presupuestaria				
Prog.	Econ.			
342	227.09		Otros trabajos realizados por otras empresas	5.350,00 €
			TOTAL GASTOS	5.350,00 €

Esta modificación se financia con cargo a Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, en los siguientes términos:

Bajas en aplicaciones de Gastos



Martes, 4 de julio de 2017

Aplicación		N.º	Descripción	Euros
Presupuestaria				
Prog.	Econ.			
342	143.1		Gastos de Personal. Otro personal. Socorristas	3.000,00 €
342	160.3		Gastos de Personal. Cuotas, prestaciones y gastos sociales. Socorristas	1.000,00 €
342	143.4		Gastos de Personal. Otro personal. Otros trabajadores	1.000,00 €
342	160.6		Gastos de Personal. Cuotas, prestaciones y gastos sociales. Otros trabajadores	350,00 €
			TOTAL GASTOS	5.350,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cabezabellosa, 29 de junio de 2017

María Ángeles Talaván Montero

ALCALDESA

